

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Los sueldos.—Junta Municipal de Madrid.

REVISTA PEDAGOGICA EXTRANJERA.—Inglaterra: Los castigos corporales.

ECOS DEL MAGISTERIO.—El Novísimo Reglamento.—Los fondos pasivos en peligro.—Pidiendo justicia.

SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Real orden de 26 de abril, desestimando el recurso de alzada interpuesto por varias Maestras contra la resolución del Delegado Regio de Valencia proveyendo por traslado la Escuela de Orriols que aquéllas tenían solicitada fuera de concurso.—Orden de 3 de mayo, concediendo á la Junta municipal la facultad de nombrar Maestros interinos.—Otras disposiciones.

NOMBRAMIENTOS.—Barcelona, Teruel y Sevilla.

BOLETINES OFICIALES.—Cuenca, Cáceres y Albacete.

NOTICIAS, CORRESPONDENCIA Y CRONICA GENERAL, ETC.

La enseñanza primaria EN BÉLGICA

POR

D. Ezequiel Solana.

Libro de grandísimo interés para los Maestros. Describe minuciosamente la vida interior de la Escuela belga, los métodos y procedimientos de enseñanza, las instituciones pedagógicas, cuanto se refiere á la vida profesional del Maestro. Es un libro utilísimo para cuantos sientan afición por los estudios pedagógicos.

Precio 2 pesetas ejemplar.

De actualidad.

Los sueldos.

En el magnífico discurso que el Conde de Romanones pronunció como remate á la Asamblea de Inspectores, habló también de los sueldos.

Fué poco lo que dijo, pero fué, como en todas sus cosas, enérgico, categórico, terminante.

El—dijo—tuvo la voluntad suficiente para vencer en su empeño de llevar los pagos al Estado en 1901, y él vencerá ahora en su empeño de borrar los mezquinos sueldos actuales.

Así lo esperamos nosotros; primero, porque conocemos al Conde de Romanones, y segundo, porque lo ha prometido.

Hay que ir á una nueva escala de sueldos, con supresión de las retribuciones, pero sin causar daño alguno á los Maestros actuales.

Decimos esto, porque apenas anunciado el propósito de suprimir las retribuciones hemos recibido cartas alarmantes.

Hay, en efecto, Maestro con 825 pesetas que cobra con las retribuciones unas 2.000 pesetas.

¿Será la nueva escala suficiente para no dañar á éste y á otros Maestros?

No lo sabemos, pero tenemos la esperanza de que ese y otros escollos se salvarán fácilmente, sin herir ningún interés legítimo.

Ahora bien, ¿será posible obtener de una vez recursos suficientes para plantear en un solo año una escala nueva que beneficie á todos?

Eso es realmente lo difícil, porque haría falta un aumento de 12 á 14 millones de pesetas, exclusivamente para personal.

De no poder implantar la escala de golpe, sino de manera gradual, ¿cómo aplicar los aumentos? ¿Se dará la preferencia á los de

categorías ínfimas? ¿Se aplicará á la mejor dotación de las variantes?

He aquí un punto interesantísimo que habrá de meditar mucho el Conde de Romanones para resolver en justicia.

Pero lo importante, como hemos dicho antes de ahora, es que las atenciones de primera enseñanza pasen definitivamente al Estado, y que se establezcan por ley bases para la transformación gradual y obligatoria de los actuales sueldos.

Junta Municipal de Madrid.

En otro lugar de este número publicamos una disposición referente á la Junta Municipal de primera enseñanza de Madrid. En ella, como verán nuestros lectores, se declara que esta Junta tiene carácter autónomo y atribuciones de Junta provincial, debiendo, por lo tanto, reconocérsele los derechos de estos organismos en lo que se refiere al nombramiento de Maestros interinos.

Es una declaración acertada; que si nada le da á la Junta Municipal, que no tuviera, disipa todo género de dudas.



Revista Pedagógica extranjera

INGLATERRA.—Los castigos corporales.

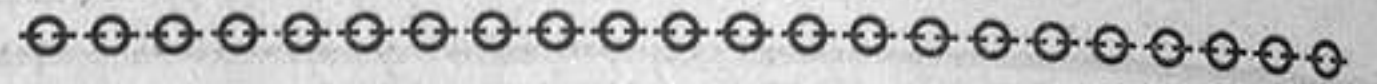
Una madre, al presentar sus tres hijos en la Escuela primaria de Belford, estipula que, en razón de su salud delicada, sean exentos del castigo con puntero. El Director no promete nada, mas asegura que los castigos corporales no son aplicados en su Escuela sino en caso de "falta grave". El más pequeño de los tres niños, después de cinco años irreprochables, se pone á leer á escondidas una novela, y al ser preguntado por el Maestro da una contestación equivocada á lo que se pregunta. Condenado por esta "falta grave" á recibir dos golpes de puntero, él rehusa de someterse al castigo, y se ve enviado á casa de sus padres. La madre lleva al Director ante los Tribunales de justicia, pero es absuelto.

Esto indica cuáles son las costumbres de Inglaterra en punto á premios y castigos; pero lo indican más los comentarios que hace á este propósito *Journal of Education*, y son los siguientes:

"El puntero es un castigo escolar menos usado hoy que en los tiempos pasados; se conserva en las viejas Escuelas, pero está casi desterrado de las nuevas. Donde se usa, por regla general, no hay buena disciplina; el niño castigado recibe los golpes sin rechistar, pero los olvida á la media hora. Mas los castigos deben imponerse no tanto en relación con la falta como con el carácter del niño;

hay quien recibe una reprensión con tanta vergüenza como una herida. En ciertos casos, el castigo corporal puede ser desastroso para la formación del carácter; en otros creemos que los golpes del puntero pueden ser saludables dentro del orden moral, y deben mantenerse".

S.



Ecos del Magisterio

El Novisimo Reglamento.

Urge señalar en el sentido que vamos á proponer, la condición 3.^a del artículo 23, en que se dispone sea tenido en cuenta el tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicita. No se premia, según él, la constancia que se pretende. Ejemplo:

Dos Maestros tienen, en 825 pesetas, veinte años de servicios, igual número de oposiciones é idéntico título, y piden ascenso en un mismo concurso.

El primero se ha trasladado cuatro veces, pero, al solicitar ascenso, hace dos años que desempeña el mismo destino. Por razón de las tres primeras condiciones, se le suman 42 años ó puntos.

El segundo no se había trasladado nunca; pero, al pedir ascenso, hace un año que lo había verificado. Por los mismos conceptos se le computan solamente 41 años ó puntos.

"La constancia de haber estado diez y nueve años en una misma plaza, queda postergada.

Si se quiere, al dictar "Instrucciones", que suponemos harán falta, para la ejecución del decreto, todo se puede remediar con la siguiente:

"Para determinar la condición 3.^a del art. 22, se sumará á los servicios del solicitante en la Escuela que desempeña, los que haya prestado en la que por más tiempo hubiera servido.

De este modo no sufre perjuicio alguno, el que sólo cambió una vez de pueblo, pero lo sufre mayor el que más se ha trasladado.

Esta modificación es igual que añadir otra condición á ser tenida en cuenta: "Los años en la Escuela en que más tiempo se haya permanecido".

Lo demás del Real decreto, lo hallamos altamente plausible, y por él enviamos al Excmo. señor Ministro nuestra débil, pero sincera felicitación.

Antonio PAMIES

San Pedro de Ribas (Barcelona)



Los fondos pasivos en peligro.

No sólo por el creciente aumento de las jubilaciones y orfandades, sino por lo deleznable de su base de sustentación, los fondos pasivos amenazan inminente ruina. La provisión inmediata de las vacantes, necesidad que reclaman de consuno la cultura y los intereses del Magisterio, será un he-

cho más ó menos tarde, pero será un hecho en definitiva. Ni las Escuelas están bien, servidas interinamente, ni los Maestros interinos han de ser víctimas de estrecheces inconcebibles.

Hay que cambiar de rumbo, hay que nutrir la baja de derechos pasivos con fondos permanentes y seguros. No debemos esperar todo del Tesoro público, y los mezquinos sueldos de los Maestros tampoco consienten mayor detrimento. Será preciso buscar otros medios, fáciles y seguros, que lleven la tranquilidad al ánimo del anciano que consumió lo mejor de su existencia en procurar el bien de sus semejantes.

Un ilustrado compañero propone que se acrecienten los fondos con multas impuestas á los niños por sus faltas de asistencia. Buen manantial, si la idea, buena en sí, fuese realizable; pero no sólo no es tarea cómoda recomendar una cuota impuesta como castigo, sino que su ejecución ocasionaría á los Maestros serios disgustos. No, el dinero debe venir fácil y voluntariamente, con gusto á ser posible.

Medio sencillo y posible á la vez, de acrecentar los fondos de que hablamos, sería la creación de una matrícula modestísima que los niños debieran satisfacer anualmente al abrirse la clase después de las vacaciones caniculares. Esta matrícula, de cincuenta céntimos, por ejemplo, cantidad tan módica que todos podrían pagar, que en nada se opone á la gratuidad de la enseñanza, rendiría una suma considerable para los fondos pasivos, algo más de un millón de pesetas.

La creación de esta matrícula y su implantación, no presenta grandes dificultades, y bien podemos afirmar que, una vez establecida, se cobraría en su totalidad sin quedar partidas fallidas, pues los padres, sin excepción, tienen marcado interés porque sus hijos asistan á la Escuela, y no hay un solo niño que deje de matricularse. Si después la inconstancia, necesidades apremiantes de la vida, deficiencias de carácter, y otras muchas, causas llenan de cruces el registro de asistencia, el hecho positivo es que todos, absolutamente todos, se matriculan en nuestras Escuelas, y una cuota tan mínima no habría de ser obstáculo para que alguno dejara de hacerlo. Medite quien puede hacerlo sobre lo que dejamos expuesto, y es seguro que los fondos pasivos del Magisterio, hoy en peligro podrán mejorar notablemente.

También sería buena fuente de ingresos, aunque no tan segura como la anterior, la adquisición obligatoria de un certificado de suficiencia, otorgado por las respectivas Juntas locales, con intervención del Maestro, á los niños de doce años. Todos los años, los Ayuntamientos, en épocas determinadas: debieran reunirse para expedir estos certificados, remitiendo el importe de ellos, una peseta, ponemos por caso, á la Junta provincial, que haría llegar los fondos á su destino. Claro es que, dadas nuestras costumbres, los Ayuntamientos, en

su mayoría, dejarían incumplido ese precepto: pero bastaría un poco de celo de parte de las Juntas provinciales para asegurar el éxito.

¿Habrá quien encuentre falta de relación entre los ingresos que proponemos y el objeto á que se destinan? Nosotros entendemos ser muy justo que el niño contribuya á sostener la existencia de su Maestro, ya que éste le consagra toda su actividad y no pierde ocasión de facilitarle el camino de la vida.

También hallamos muy razonable, aunque no lógico, que el Maestro novel, que ingrese por oposición, sufra un descuento de un 20 por 100—es bastante—durante el primer año, pues como, por lo general, este Maestro no tiene tantas necesidades como el que con el mismo sueldo ha de sostener una familia, el sacrificio es más llevadero. Pero lo que no podemos admitir es que los Maestros con sueldos menores de 825 pesetas sufran estos descuentos, y tampoco los que por sus años de servicios asciendan. Ni aquéllos por lo exíguo de los sueldos, ni éstos por los gastos que supone un traslado y por las necesidades de una familia, pueden soportar mayores cargas.

Hemos expuesto lisa y llanamente nuestro parecer en un asunto de suma importancia para el Magisterio; que todos hagan lo mismo, y no dudamos que se encontrará el medio de salvar los fondos pasivos del naufragio que constantemente los amenaza.

Justo NEGRO.



Fidiendo justicia.

La legislación vigente, en lo relativo al Escalafón nacional del Magisterio, pone de manifiesto la desigualdad que con buen número de Maestros se comete.

Tendrán derechos limitados, dice, los Maestros que hayan ascendido de categoría por el censo de población, aun cuando tengan oposiciones aprobadas.

Idem id, los ascendidos en virtud del artículo 5.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902.

Y si esto no fuera bastante, en otras disposiciones se prohíbe que se les compute á estos funcionarios el nuevo sueldo para los efectos de la jubilación. No vemos razones legales para tanta injusticia.

Analícemos: Todo Maestro con oposiciones aprobadas está legalmente capacitado para el desempeño de plazas de oposición, y su población la aumentado por virtud del censo, muy justo y equitativo hallamos la desempeñe con todos los derechos, lo mismo que los demás Maestros, sin limitaciones de ninguna clase.

Los Maestros nombrados en virtud del artículo 5.º del Real decreto citado, contaban con oposiciones aprobadas y con diez años de prácticas en Escuelas de la categoría inmediata inferior. Se limi-

tan sus derechos, y en cambio á los ingresados por el art. 6.º del mismo Real decreto, por la sola condición de haber obtenido un voto para Escuela, les conceden las disposiciones vigentes, todos los derechos, sin limitación alguna. ¿Es qué entre los Maestros números 14 y 15, por ejemplo, vale más el 14 con un voto para plaza, que el 15 con diez años de prácticas en Escuela de categoría inferior? No comentamos la agregación de plazas que hubo en ciertas convocatorias—incluso la del presente año,—que permitió obtener Escuela á buen número de opositores

Tampoco comentaremos, pero sí recordaremos, que, por Real decreto de 23 de septiembre de 1898, los Profesores interinos de las Escuelas Normales que contaban diez años de interinidad, sin otros méritos, se les otorgó la propiedad de sus cátedras con todos los derechos.

Suplicamos á nuestros lectores que no vean en los párrafos precedentes la menor amenaza para nadie, pues no es esta nuestra intención, antes al contrario, pedimos se resuelva nuestra petición en sentido equitativo, según entendemos y razonamos.

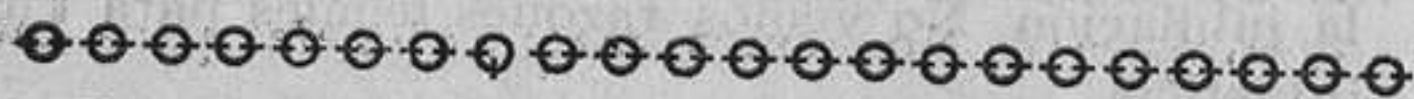


A todo Maestro, y cualquiera que sea el sueldo que disfrute, se le descuenta por Derechos pasivos el 4 por 100 del haber personal y el 10 por 100 del material. Luego, si se les exigen, como á los demás, todos los deberes ¿por qué se les niegan los derechos? Esto es absurdo, y por altruismo, por equidad y justicia, apeteceemos ó demandamos el apoyo de todos los Maestros.

Fundandonos en las razones expuestas, elevaremos respetuosa instancia al Ministro, pidiendo además que todo Maestro con oposiciones aprobadas y diez años en Escuelas de 625 pesetas, tenga derecho al ascenso, y contándose para los efectos de nuevos ascensos solamente los servicios prestados en la categoría inmediata inferior.

A los Maestros interesados, y á los que simpatizan con nuestra idea, les rogamos, una postal adhiriéndose á uno de los compañeros: D. Luis Alsina, La Escala (Gerona); D. Pedro Santaló, Guisona (Lérida).

Luis ALSINA y Pedro SANTALÓ.



Sección oficial.

Indice de la GACETA

10 mayo.—Real orden desestimando recurso de alzada interpuesto por varias Maestras contra la resolución de la Delegación Regia de Valencia proveyendo por traslado la Escuela de Orriols, que aquéllas tenían solicitada fuera de concurso.

➡ Otra disponiendo se anuncien nuevamente á oposición las plazas de Auxiliar numerario del se-

gundo grupo de la Sección Exactas, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Sevilla y Zaragoza.

➡ Otra nombrando á D. Miguel Blay Fábregas, Profesor interino de la Cátedra de Modelado del Natural y Composición, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

➡ Convocando á los opositores á la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Granada.

Universidad de Barcelona.—Nombramientos de Maestros interinos.



Traslado de los Maestros.—Real orden de 26 de abril, desestimando el recurso de alzada interpuesto por varias Maestras contra la resolución del Delegado Regio de Valencia proveyendo por traslado la Escuela de Orriols que aquéllas tenían solicitada fuera de concurso.

Ilmo. Sr.: En el expediente de alzada interpuesto por varias Maestras contra la resolución de la Delegación Regia de Valencia, proveyendo por traslado la Escuela de Orriols, que aquéllas tenían solicitada fuera de concurso, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Valencia, contra la orden de la Subsecretaría de 29 de enero último, que dejó sin efecto el acuerdo de dicha Junta, trasladando á la Maestra D.ª Vicenta Vicent y Carceller á la Escuela de Orriols, y

“Considerando que la facultad de trasladar Maestros que han tenido las Juntas locales y hoy corresponden á las provinciales, conforme al número 16 del Real decreto vigente de 7 de febrero de 1908, no se refiere más que á Escuelas de una misma localidad, circunstancia que no concurre en el caso presente, pues el pueblo de Masarrochas, en que servía la Sra. Vicent, es distinto del de Orriols, aunque ambos pertenezcan al término municipal de Valencia.

“El Consejo opina que procede desestimar el recurso.”

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc., Madrid, 26 de abril de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la Gaceta á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la ley Electoral vigente. (Gaceta 10 m y o).



Escalafones de Maestros.—Orden de 22 de abril, negando el derecho á figurar en los escalafones á los Auxiliares de párvulos nombrados con arreglo á la Real orden de 13 de Agosto de 1884.

Visto lo consultado por esa Junta respecto á si los Auxiliares de párvulos nombrados por los

Maestros con arreglo á las facultades que les concedía la Real orden de 13 de agosto de 1884, en armonía con el Real decreto de 4 de julio del mismo año, están ó no comprendidos en el caso 3.º de la Real orden de 14 de marzo último,

De acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón, y teniendo en cuenta que la Real orden de 9 de Diciembre de 1895 considera que los servicios prestados por la indicada clase tienen carácter de interinos,

Esta Subsecretaría ha resuelto la consulta en sentido negativo por los nombrados en las condiciones expresadas.

Dios guarde, etc., Madrid, 22 de abril de 1910.—El Subsecretario, *E. Montero*.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

(*B. O.* del Ministerio de Instrucción pública de 27 de abril.)



Nombramientos de interinos.—*Real orden de 3 de mayo, concediendo á la Junta municipal la facultad de nombrar Maestros interinos.*

Vista la comunicación de la Delegación Regia de esta Corte, consultando sobre sus atribuciones en los nombramientos de Maestros interinos después de publicado el Real decreto de 15 del actual, y teniendo en cuenta que la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, está equiparada á las provinciales, por haberlo declarado así el art. 12 del Real decreto de 2 de enero de 1876 y las demás disposiciones sobre el particular, habiendo ejercido, por tanto, desde su creación, facultades de Junta provincial como organismo administrativo autónomo, dependiendo directamente del Ministerio de Fomento y Dirección general: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste al Delegado Regio de primera enseñanza que la Junta municipal, al tener tal carácter de provincial, debe tener también los mismos derechos que á estos organismos se le reconocen en el citado Real decreto en lo relativo al nombramiento de interinos, clasificación de servicios y partes de vacantes, y que en lo relativo á aponencia deben constituirlos las personas que designe la Junta.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado á V. S. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años, Madrid, 3 de mayo de 1910.—El Subsecretario, *P. O. A. Castro*.—Sr. Delegado Regio de primera enseñanza de esta Corte, Presidente de la Junta municipal,

(No publicada en la *Gaceta*).

Barcelona.—El Rector ha nombrado á D.^a Ana Solallón Soler, Maestra interina de Selva del Campo (Tarragona) y D. Félix Viso Llanas, Maestro en propiedad de Pallerols (Lérida).

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* 10 mayo.)



Teruel.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á D. Lorenzo R. Solanas, para Villahermosa, José Güémez Lázaro, para Singra; José Rivelles Vidal, para Bello; Antonio Repullés Conesa, para Mirambel; Bernardo Guillén Alepuz, para Castejón de Tornos; Joaquín García Marco, para Monterde; Adolfo Gresa Ayora, para Griegos; D.^a Petra Izquierdo Campos, para Bueña; Bibiana Pérez Cabañero, para Santa Cruz de Nogueras; Petra Escudero Recio, para Perales (sustitución).

(*B. O.* 5 mayo.)



Sevilla.—En virtud del concurso único del mes de septiembre de 1909, han sido nombrados don Isidoro Domínguez Moya, para la auxiliaría de Aznalcóllar; Pablo J. Dueso Bancora, para Peñaflores; Francisco Fernández Galeano, para Carrión de los Céspedes; Fulgencio Carmona Escobar, para la Escuela de El Madroño (Castillo de las Guardas); Francisco de A. Sánchez Rodríguez, para Castilleja de Guzmán, Andrés de la Concha Jiménez, para una Auxiliaría de Dos Hermanas; José Morillo de los Ríos, para Alcalá de Guadaíra; Pedro Velasco Gómez, para Cazalla de la Sierra; Mariano Baquera, para Estepa, Vicente Ferrer Torres, para Cabezas de San Juan; Francisco Coello Gutiérrez, para Lora del Río; Isidoro Pérez Rivas, para Pilas; Nicolás Girol Español, para Casariche; Rodrigo Terrón López, para Fuentes de Andalucía; José Olcina Rivés, para Puebla de los Infantes; Andrés González y González, para Herrera; José Domenech Gómez, para Benacazón, y Francisco Cosano Luque, para Castilblanco.

BOLETINES OFICIALES

Cuenca.—*Boletín Oficial* de 6 mayo.—Inserta un anuncio de la Junta provincial de Instrucción pública convocando á los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para la formación de una lista de aspirantes á interinidades en las Escuelas públicas de la provincia.

El plazo de solicitud es el de quince días, y las condiciones: ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y poseer el título de Maestro

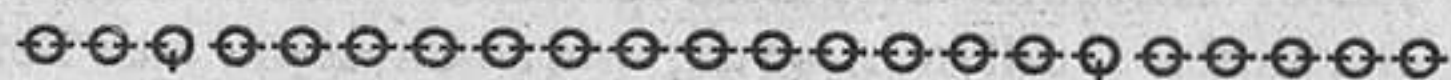
correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del título. A falta de aspirantes que ha an cumplido los ventiún años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan diez y ocho y reunan además los requisitos señalados. (Art. 4.º del Real decreto de 15 de abril de 1910.)



Cáceres.—*Boletín Oficial* de 3 de mayo.—Publica un anuncio análogo al anterior, para proveer Escuelas interinamente.



Albacete.—*Boletín Oficial* de 6 de mayo.—Inserta el mismo anuncio que se indica de las provincias anteriores.



Sección de noticias.

Han fallecido:

D.^a Eusebia Genover, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

D. Cesáreo Rubio y Pérez, Auxiliar de la Escuelas de Sevilla.

D. Miguel Seisdedos Hernández, á los ochenta años, en la actualidad Maestro jubilado de Villarbuena (Salamanca), en cuyo pueblo desempeñó el cargo cuarenta y cuatro años.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Escuelas Normales—Aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras, turno libre, y nombrando, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, para las plazas vacantes en las Normales de Logroño, Segovia, Castellón y Lérida, respectivamente, á doña María Bajo é Ibáñez, á doña Teresa de Pablo Colimario, á doña María Asunción Navarro y Gárate y á doña Aurelia Monllor y Pérez.

—Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á doña Luisa Gómez y Fernández, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal elemental de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

—Reconociendo á D. Manuel Ibarz, Inspector de primera enseñanza, derecho á concursar plazas de Escuelas Normales, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública.



Primera enseñanza.—Han sido desestimadas las instancias de los Presidentes y Secretarios de las

Asociaciones de Maestros de Verín y Baude, la de doña Dionisia Martín Morales y la de D. Niceto Niharra.

—Queda, así mismo, sin efecto la de D. Pedro del Alamo, de Málaga, y se desestima el recurso de D. Timoteo Getino, de la Escuela de Patronato de San Félix de Torío (León).

—Vista la instancia de los Maestros de esta Corte, Sres. D. Pedro García Marín, D. José Martín Ossorio y D. Camilo Novoa, solicitando reconocimiento de derecho á turnar en la enseñanza de adultos, se resuelve quede confirmado el acuerdo de la Delegación regia de Madrid, en lo relativo al nombramiento de los Maestros de adultos y designación de locales, y que en lo sucesivo no se admitan más recursos que los de súplica ante la misma autoridad.

—Se ha dispuesto la creación de una Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Toledo, con cargo al vigente presupuesto de creación de Escuelas públicas.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Los temas acordados para las Conferencias pedagógicas que han de celebrarse en la Normal de Maestros los días 25, 26 y 27 de agosto del corriente año, son los siguientes:

- 1.º Necesidad urgentísima de mejorar los locales destinados á Escuelas y medios de lograrlo.
- 2.º El trabajo manual en las Escuelas primarias. ¿Debe enseñarse con fines solamente educativos ó también utilitarios?
- 3.º Medios para fomentar la asistencia á las clases nocturnas de los niños dedicados al trabajo.

Distrito de Madrid.

Han sido admitidas las renunciaciones de sus cargos á la Maestra interina de la Ventosa y los Maestros interinos de Langa, Villalgordo del Marquesado, Buenache de Alarcón y Tevar (Cuenca).

Distrito de Santiago.

Por haberse presentado algunos casos de viruela han sido cerradas las Escuelas de Burgo (Lugo).

Distrito de Salamanca.

Han solicitado que se provean en Maestro las siguientes Escuelas, anunciadas en la provincia de Salamanca á concurso único: Villamayor, Tenebrón, Añover de Tormes, Coca de Alba, Villagonzalo, Carpio Bernardo, Pedraza de Alba, Zamarrá, Garcirrey, Villanueva de los Pavones, Barbalos, Escuernavacas y Villares de Yeltes.

Para su entrega á los interesados se han remitido á las Normales de Salamanca los títulos de Maestros de D. Valentín Valverde Cordero, Marcelino Martín Hernández, Moisés Calvo y Calvo,

doña Antonia Terrero Carmona y María Luisa Caballero Crisóstomo; á la de Avila, los de D. Nicánor Madejón Sánchez, Venceslao Martín García, doña María Pastora Rodríguez Ortiz y María Elisa Díaz Hernando; á la de Cáceres, los de don José del Pozo Castellano, doña Lorenza Riera Muñoz y Paula Manzano Martín, y á la de Zamora, los de D. Desiderio García Barrera y doña Petra Carbajosa Cacho.

↔ Se ha declarado vacante la Escuela de niñas Zamayón (Salamanca).

Distrito de Valladolid.

En la provincia de Burgos se hallan vacantes las Escuelas de niñas de los Balbeses y Covarrubias y mixta de Tubilla del Agua.

Distrito de Zaragoza.

Han tomado posesión de dos auxiliarias de la Escuela graduada de Logroño, doña Gregoria Vicario y Manuela Pérez.

↔ Por renuncia de la Maestra que la desempeñaba ha quedado vacante una de las Escuelas de niñas de Briones (Logroño), y por traslado del Maestro la de niños de Hornilla en la misma provincia.

Crónica general.

Lunes 9.—Los datos definitivos de la elección de Diputados por Madrid dan el triunfo á los republicanos-socialistas Sres. Pérez Galdós, Esquerdo, Salillas, Pi y Arsuaga, Soriano y Pablo Iglesias, y á dos candidatos monárquicos. La *Gaceta* ha publicado una disposición ordenando que la Corte vista de luto durante seis semanas, por la muerte del Rey de Inglaterra Eduardo VII.—Se han recibido telegramas participando que la Misión española que va á las fiestas de la Argentina ha llegado sin novedad á San Vicente de Cabo Verde (Islas Azores), continuando su viaje después de hacer los barcos acopio de carbón.—En Moró (Castellón), se ha descubierto un horrible parricidio realizado por dos jovenes hace siete meses, que mataron á su padre y le quemaron después en un horno, enterrando las cenizas en una finca de la víctima; los criminales han confesado su delito.—Durante el mes de abril último la Junta de emigración de Barcelona ha autorizado el embarque de 1.461 emigrantes, que en su mayoría marcharon á América.

Extranjero: Ante el Consejo privado de Inglaterra se ha presentado el nuevo Rey Jorge V, hijo del Monarca difunto, firmando el acta de su elevación al trono, y pronunciando un breve discurso.—Todas las Cortes de Europa enviarán representantes para los funerales y entierro de Eduardo VII.—El Cuerpo diplomático acreditado en Tánger se ha reunido para tratar del asunto

de la carretera entre Ceuta y Tetuán, acordando dar principio á las obras que competen al Comité internacional, para ver cómo las reciben los indígenas.

Martes 10.—Los Ministros se han reunido en Consejo, para tratar de los proyectos de reforma tributaria que el Ministro de Hacienda presentará á las Cortes.—Aunque faltan aún datos de las elecciones, se cree que la mayoría del Congreso se compondrán de 230 Diputados, la minoría conservadora de 103 y los republicanos de 45. Los dos diputados monárquicos que han resultado elegidos por Madrid, son los señores Zaldo y Charvarri.—Está acordado que el Rey vaya á Londres, para asistir á los funerales y entierro del Rey Eduardo VII, que tendrá lugar el día 18.—En diversos sitios de Barcelona han aparecido pasquines anarquistas, amenazando incendiar el arco levantado en la plaza de Cataluña con motivo de las fiestas.—Al comandante general de Alhucemas, se ha presentado un jefe kabileño, único intransigente que quedaba en el territorio de Ajdir, haciendo calurosas protestas de amistad á España.—En las Palmas (Canarias), ha sido puesto á fiote un vapor inglés que varó en la boca del puerto.—Un guardia civil ha matado involuntariamente á su mujer en Fuerteventura (Canarias), al disparársele el revólver.

Extranjero.—Se calcula en mil el número de muertos y en otros tantos los heridos por el terremoto de Cartago (Costa Rica).—En Roma se ha suicidado un ex diputado, por el dolor que le produjo la muerte de su esposa, fallecida el día anterior.—En Milán (Italia) han sido detenidos una mujer y un hombre, españoles, que se dedicaban á robar en las fondas, encontrándoseles en su poder gran cantidad de alhajas de mucho valor.

Correspondencia particular.

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

- Almería. J. O. La recomendación está hecha.
- Segovia. J. H. H. Tenemos el retrato en mano.
- Eslava. C. B. No puede exigir e responsabilidad por ese hecho.
- Badostáin. U. J. Se dará noticia de ello.
- Barbadillo. D. M. No encontramos las cuartillas que mandó, y se enviaron á la imprenta.
- Santa Cruz de Boedo. L. L. Están acabando la edición; tenga un poco de paciencia.
- Gijón. C. L. Se anunciará en junio.
- Gañas. D. C. Se aclarará en breve.
- Villarejo. R. P. Nadie más interesado que nosotros en publicar los trabajos que se nos envían, pero no hay espacio para tanto.
- Besgedorf (Alemania). C. D. Recibida postal; escribiré despacio.

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes; ó sean: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, así como para Tampico con escala en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curaco y para Cumoná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LINEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LINEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 1, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.

Imprenta particular de "El Magisterio Español,